

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del diez de diciembre del año dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum DACI 2435-2021 de fecha ocho de los corrientes con 4 folios remitidos por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de esta Corte.

Considerando:

I./ En fecha 06/12/2021 la señora XXXXXXXXXXXX, presentó a través del portal de transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información registrada con el número 576-2021 en la cual solicitó copia certificada:

“Solicito versión pública del contrato de arrendamiento que suscribió la Corte Suprema de Justicia de los inmuebles matrícula N° 60533662 - 00000 LOTE "A" Urbanización San Ernesto, San Salvador, y inmueble N° 60533663 - 00000 LOTE "B" Urbanización San Ernesto, San Salvador. Ahí fungía la Unidad de Atención Psicológica de la Corte Suprema de Justicia y actualmente funciona el archivo.”

Posteriormente, la usuaria a través del foro de la solicitud (5762021) del portal de transparencia del Órgano Judicial remitió en la misma fecha mensaje en el cual expresó:

“La versión que solicito es la del contrato más reciente firmado, el que se encuentra en vigencia a la fecha”.

2. Por medio de resolución referencia UAIP/576/RPrev/1480/2021(4) del 06/12/2021, se previno a la usuaria para que remitiera escaneado su documento de identidad en forma completa (ambos lados) al correo de esta Unidad o presentarlo físicamente en copia ante Unidad.

Con la finalidad de evacuar la prevención, la peticionaria remitió escaneado su documento de identidad (en ambos lados) al correo electrónico de esta Unidad a las 14:52 horas del día 06/12/2021.

4. Por auto UAIP/576/1491/2021(4) del 06/12/2021 se admitió la presente solicitud la cual fue requerida mediante memorándums dirigido al Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de esta Corte.

II. Ante lo solicitado el funcionario mencionada remitió la respuesta correspondiente; ese sentido, se tiene que se garantizó el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo

cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines; por lo que, es procedente entregar al requirente dicha información.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al peticionario el memorándum DACI 2435-2021 de fecha ocho de los corrientes con 4 folios remitidos por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de esta Corte

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.